Fecha: 31 de Agosto de 2021		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	155-2021
TIPO DE CONTRATO	Suministro e Instalación
CONTRATISTA	INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS
OBJETO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN (INCLUIDO DESMONTE DE LAS PUERTAS EXISTENTES) DE PUERTAS EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO DE 10 mm CON PELICULA DE SEGURIDAD PARA UBICAR EN LAS ENTRADAS DE LOS PISOS EN LAS ESCALERAS CENTRAL, NORTE Y CENRAL SUR DEL EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
SUPERVISOR	Sargento Primero ARLES RIOS MAYORGA
VALOR INICIAL	$ 98.236.584.00 Mcte.
PLAZO INICIAL	28 de Agosto de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	29 de Junio de 2021
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	29 de Junio de 2021 (Fecha de expedición de pólizas).
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 de Agosto de 2021

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA.
PRÓRROGA N° 1	NO APLICA.
SUSPENSION	Del 27 de Agosto al 31 de Agosto de 2021
VALOR TOTAL	$ 98.236.584.00 Mcte.
PLAZO FINAL	
OTRAS MODIFICACIONES (1)	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prorroga No. 1
VALOR A ADICIONAR	N/A
PRÓRROGA	15 DE DICIEMBRE DE 2021
SUSPENSIÓN	NO APLICA.
LIBERACIÓN	NO APLICA.
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA.

El Hospital Militar Central adelanto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-011-2021-Hómil, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN (INCLUIDO DESMONTE DE LAS PUERTAS EXISTENTES) DE PUERTAS EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO DE 10 mm CON PELICULA DE SEGURIDAD PARA UBICAR EN LAS ENTRADAS DE LOS PISOS EN LAS ESCALERAS CENTRAL, NORTE Y CENTRAL SUR DEL EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." El cual fue adjudicado bajo el Contrato No. 155 de 2021, a la firma INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, identificado con NIT. No. 900960149-1, por un valor de (***$ 98.236.584.00 M/CTE.***) noventa y ocho millones dos cientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos M/cte.

ANTECEDENTES:

- Que el Hospital Militar Central, adjudico contrato de Suministro e Instalación No. 155-2021, a la firma INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, identificado con NIT. No. 900960149-1, el día 29 de Junio de 2021.

- Que, después de haberse surtido todos los tramites de legalización del contrato, se firmó Acta de inicio el día 01 de julio de 2021.

- Que el día 30 de agosto de 2021, mediante comunicación escrita el representante legal de la firma INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, señor JUAN MANUEL NOVOA TOBÓN solicita al Hospital Militar Central, ampliación en el plazo del contrato No. 155-2021, hasta el próximo 15 de diciembre de 2021, con la siguiente justificación:

"*…me permito presentar a Ustedes la siguiente solicitud de prórroga del contrato en referencia, en concordancia con los artículos 14, 15y 16 de la Ley 80 de 1993, y los siguientes argumentos facticos, jurídicos y técnicos a saber:*

1. Es importante mencionar que mi representada es una firma comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones cuantitativas, cualitativas, tiempos y calidad de los bienesy servicios adjudicados, esto se puede evidenciar en el registro único de proponentes de la misma, dentro del cual no reposa algún tipo de incumplimiento parcial o total de contratos con el Estado Colombiano, ni aquellos de carácter privado con los cuales se ha tenido la oportunidad de trabajar. Es por esto que al no ser una actitud reiterativa con la cual se pueda generar algún tipo de incertidumbre al contratante sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones presentes, es que nos permitimos remitir a ustedes la presente solicitud, explicando las razones de fondo que nos llevan a requerir la ampliación del tiempo de entrega de los bienes y servicios, según nuestro compromiso, sustentado entre otras por la volatilidad de precios de los bienes del presente proceso.

2. Una vez firmada el acta de inicio, y de acuerdo a nuestras obligaciones derivadas del contrato 155-2021, se realizó un análisis preliminar de las especificaciones técnicas, se procedió con la desinstalación de puertas existentes, y adecuación de los marcos acero; Seguido a esto se estableció cronograma para la fabricación e instalación de las puertas en vidrio, para lo cual se evidencio que para correcto desarrollo del contrato en referencia, se debía realizarempalme técnico con el contrato que adelantará, el área de las TIC del HOMIL, el cual tendrá como objeto "suministro, instalación, configuración y soporte técnico de unsistema para el control de acceso al hospital militar central"

3. Dicho lo anterior y acudiendo a la potestad de la entidad de ajustar el contrato, previo acuerdoen virtud de la atribución legal que le confiere el Estatuto de Contratación, se solicita a la entidad tener en cuenta el siguiente escenario para dar cumplimiento al contrato.

Prorroga de ampliación al plazo de ejecución: Sobre las causas excepcionales quesurgen durante la ejecución del contrato y que determinan la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, en el Concepto 2263 de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, se afirmó que la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:

"No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.

Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con unadiligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas...

Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidadeso circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin queademás, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legalpara la modificación del contrato".

Del Concepto 2263 cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias

Nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de *"evitar la paralización o la afectación gravede los servicios públicos[1]"* a cargo de la entidad contratante.

Ahora bien, la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oportunidad delcontrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial.

Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal *(de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal).*

Modificación y suspensión son figuras que pueden estar precedidas por situaciones que imposibilitan la continuidad en la ejecución del contrato. Ambas comparten la finalidad del interés general y son supuestos ciertamente excepcionales, ya que la regla general -y el escenario ideal-, es el cumplimiento de los plazos y la ejecución impecable del contrato.

Con base a lo expuesto y en aras de dar cumplimiento a los requisitos contractuales, agradecemos a la entidad su respuesta como garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa, el escenario planteado que permita la continuidad efectiva del contrato, sin alterar su cumplimiento, previas consideraciones:, i) prorroga al plazo de ejecución en un término no mayor al 15 de diciembre de 2021; esto, como medida que permiten la garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa.

JUSTIFICACIÓN:

- De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta Supervisión recomienda prorrogar el tiempo de ejecución del contrato No. 155-2021 hasta el próximo 15 de Diciembre de 2021 para dar total cabalidad al objeto contractual sin que se vea afectado el contratista ni la Entidad.

Firma del Supervisor del Contrato	
Nombre Completo	Sargento Primero ARLES RIOS MAYORGA